

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0070
04 JUL 2014

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA, JUNJI Y CONADI, "CONSOLIDACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INTERCULTURALES EN 8 JARDINES INTERCULTURALES DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N° 015/107, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante convenio marco de Colaboración Específica, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 05 de Mayo de 2014, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de colaboración que permita el aprendizaje inicial de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de administración directa.
- 2.- Que la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta 015/316 de 22 de mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, ordena que se suscriban convenios regionales por cada Dirección Regional de JUNJI y Oficina Regional de CONADI.
- 3.- Que el convenio de la Región de Arica y Parinacota se suscribió con fecha 12 de junio de 2014, por lo que existe la necesidad de aprobar el citado convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:



Artículo Primero: **APRUÉBESE** el Protocolo de colaboración específica, JUNJI y CONADI, “Consolidación de Aprendizaje de Lenguas Indígenas en la Educación Inicial, para ejecutar el proyecto: Apoyo al Fortalecimiento de las Prácticas Pedagógicas Interculturales, en 8 Jardines Interculturales de Arica y Parinacota, del siguiente tenor:

“PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA.

JUNJI Y CONADI

CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL
Para ejecutar el proyecto: “APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS
INTERCULTURALES, EN 8 JARDINES INTERCULTURALES DE ARICA Y PARINACOTA”

En Arica, a 12 de Junio de 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Servicio Público, R.U.T. N° 72.396.000-2, en adelante indistintamente “CONADI” o “CORPORACIÓN”, representada por la Directora Regional doña **CARMEN ROSA TUPA HUANCA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 14.547.386-1, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna de Arica, ciudad de Arica, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante JUNJI, representada para estos efectos por la Directora Regional doña **SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.198.221-1, chilena, domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Que, con el objeto de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 19.253, la Corporación suscribió un Convenio de Colaboración Específica con la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 05 de Mayo de 2014, destinado a preservar y reinsertar las lenguas originarias del país desde la primera infancia.

PRIMERO: Que, a la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, la CONADI, en virtud de la Ley N° 19.253 tiene como **misión:** “Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias”.

SEGUNDO: Que, con fecha 05 de Mayo de 2014, se suscribió el convenio de colaboración específica JUNJI-CONADI “Consolidación de aprendizaje de Lenguas Indígenas desde la Educación Inicial “destinado a preservar y reinsertar las lenguas indígenas desde la primera infancia”, comprometiéndose ambas entidades a “generar las coordinaciones y acciones necesarias



orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje coordinado de las lenguas indígenas”, a través de la contratación de un educador (a) de Lengua y cultura indígena (ELCI).

TERCERO: OBJETO. Que, el (la) Educador (a) de Lengua y Cultura Indígena, ELCI, debe ser un (a) hablante genuino (a) de la lengua originaria, reconocido o reconocida por su comunidad para promover el aprendizaje de la lengua nativa en el jardín infantil focalizado. Asimismo, debe ser poseedor (a) de la cosmovisión del Pueblo Originario para transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto.

Las funciones del ELCI se focalizarán en las acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su Pueblo Originario con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

Los (as) educadores (as) de lengua y cultura indígena deberán completar una jornada semanal de 20 horas pedagógicas.

Él o la ELCI se incorporará en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir, coordinándose con el equipo técnico-educativo del jardín infantil.

Para esto, podrá concurrir al establecimiento educacional, a desarrollar las actividades propias de su función, única y exclusivamente y no podrá ingresar al jardín infantil y/o sala cuna ninguna persona distinta al agente designado y contratado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Arica y Parinacota.

La selección de este agente educativo, educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI, se definirá a través de la realización de una entrevista en la que participarán: un/a representante de la CONADI regional, un/a representante de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos y un/a representante de la Subdirección Técnica Pedagógica, estos últimos de JUNJI, en la región de Arica y Parinacota.

Por su labor docente, las o los ELCIS percibirán sus honorarios mensualmente de acuerdo a un plan de pago programado por JUNJI.

El pago de la remuneración del agente educativo, educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI, estará sujeto a la presentación de un informe ejecutivo de las acciones realizadas por él o la ELCI, aprobado por la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: ELCI. La CONADI se compromete a financiar el convenio de protocolo de colaboración específica JUNJI-CONADI “*CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL*”, para el desarrollo del proyecto denominado “**APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INTERCULTURALES, EN 08 JARDINES INTERCULTURALES DE LA JUNJI DE ARICA Y PARINACOTA**”, en adelante el proyecto, que se identifica en los Términos de Referencia de CONADI y se describe en la propuesta Técnica y financiera que ha sido presentado por la ejecutora del proyecto es de \$15.400.000 (quince millones cuatrocientos mil pesos) cuyo desglose según los aportes efectuados por las distintas fuentes se detalla en las siguientes cláusulas.

QUINTO: Objetivos

El Protocolo de colaboración específica JUNJI-CONADI “*CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL*”, se ha planteado los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Reinsertar las lenguas originarias del país desde la educación inicial, mediante procesos de enseñanza-aprendizaje de la lengua AYMARA en los Jardines y Salas Cunas Interculturales de la Región de Arica y Parinacota.

Objetivos Específicos:



- 1.- Transferir los recursos suficientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de proceder a la contratación de un profesional que se encargará de realizar acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su Pueblo Originario con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.
- 2.- Contratar a un (a) o unos (as) ELCI(S), de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos en el presente Protocolo.
- 3.- Incorporar al ELCI(S), en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir.
- 4.- Transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto, a niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

SEXTO: Plazos

La Dirección Regional de JUNJI de Arica y Parinacota se obliga a ejecutar el proyecto según los Términos de Referencias y desgloses señalados en la Propuesta Técnica y financiera del Proyecto. También se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo de 7 meses, contados desde la total tramitación del acto administración que aprueba el presente convenio. En todo caso, la ejecución del convenio no podrá exceder del 30 de Diciembre de 2014.

SÉPTIMO: Pagos

La CONADI entregará el 100% del financiamiento comprometido en la cláusula cuarta a la JUNJI, en una sola cuota, con posterioridad a la fecha de emisión de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

OCTAVO: Obligación de la CONADI

- A- Una vez que entre en vigencia el presente convenio, encontrándose totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, CONADI se obliga a transferir los recursos especificados en su totalidad y en una sola cuota el monto de \$15.400.000 (quince millones cuatrocientos mil pesos), para la ejecución del proyecto **“apoyo al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas interculturales en 08 jardines interculturales de Arica y Parinacota”**. Como se indica en la cláusula cuarta.
- B- Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que efectúe la Dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota.
- C- Los recursos de la CONADI serán traspasados vía asignación directa a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, quien le dará tratamiento de fondos de administración
- D- La coordinación se realizará a través de las Direcciones Regionales.

NOVENO: Obligaciones de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota. Para la implementación del proyecto **“APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INTERCULTURALES EN 8 JARDINES INTERCULTURALES DE ARICA Y PARINACOTA**, la JUNJI de la región de Arica y Parinacota, deberá:

- A- Ejecutar y supervisar en forma privativa el proyecto **“Consolidación de Aprendizaje de lenguas Indígenas en la educación inicial”**.
- B- Conformar un equipo de trabajo que asegure el pleno cumplimiento de los objetivos del proyecto, cuyas funciones se especifican en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica.
- C- Administrar los recursos aportados por CONADI, para lograr los productos encomendados.



- D- Rendir cuenta a CONADI del uso de los fondos puestos bajo su administración en los tiempos establecidos en el presente convenio y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.
- E- Por parte de la Dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, la Asesora Intercultural dependiente de la Subdirección Técnica de dicha institución, ejercerá las funciones de Supervisión y Coordinación de las actividades del presente acuerdo.

DÉCIMO: Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña CARMEN ROSA TUPA HUANCA consta en la Resolución N° 027 de 2014, emanada del Subdirector Nacional Norte CONADI. La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS como Directora Regional de la JUNJI Región de Arica y Parinacota, consta en la Resolución N° 015/107 de 2014 que la nombra, y en la Resolución Exenta N° 015/26 de 2000 que delega facultades en la Directoras Regionales de la JUNJI, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional (TP) JUNJI
Región de Arica y Parinacota


SFC/PVS/ces.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Técnico
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓

